



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00530832- -NEU-SECGRAL#EPAS - DESIGNACIÓN REPRESENTANTES COMISIÓN PARITARIA SECTORIAL - ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00530832- -NEU-SECGRAL#EPAS del registro del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), dependiente de la Secretaría de Empresas Públicas del Ministerio de Infraestructura, las Leyes 1974, 3193, 3403 y 3420; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén sostiene que las Convenciones Colectivas constituyen una herramienta inmejorable para definir las relaciones laborales entre el Estado y los/as trabajadores/as de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial;

Que la Ley 1974 establece que las cuestiones que se susciten en materia de condiciones de trabajo y relaciones laborales del personal de la Administración Pública Provincial serán atendidas a través de Convenciones Colectivas de Trabajo, propiciando a través de la misma la designación de los/as funcionarios/as representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante Ley 3193 se aprobó el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), homologado por Resolución N° 04/19 de la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del entonces Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad;

Que atento a lo acordado en la Mesa Salarial 2024, Punto 5) entre el Poder Ejecutivo Provincial y los gremios estatales, conforme Acta Acuerdo – Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), de fecha 01 de marzo de 2024 y Acta Acuerdo – Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), de fecha 04 de marzo de 2024 del Poder Ejecutivo Provincial, se dispuso dar inicio al proceso de reapertura del Convenio Colectivos de Trabajo de la Ley 3193;

Que corresponde dar inicio a un nuevo proceso de apertura para la negociación paritaria sectorial, designando para ello a los paritarios en representación del Poder Ejecutivo Provincial;

Que ante la vigencia de la Ley de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, se dispuso el funcionamiento del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) bajo la órbita de la Secretaría de Empresas Públicas del Ministerio de Infraestructura;

Que la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial 3403 en su Artículo 7° establece la

intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura o el Organismo que lo remplace en lo que respecta a readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias y/o aquellas comisiones creadas específicamente en el marco de los Convenios Colectivo de Trabajo vigentes y de otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial;

Que el Ministerio de Economía, Producción e Industria, informa los/as funcionarios/as que integrarán la mesa de negociación paritaria en representación del mencionado organismo;

Que el Ministerio de Infraestructura, informa los/as funcionarios/as que integrarán la mesa de negociación paritaria en representación del mencionado organismo;

Que se considera procedente destacar que todo acto administrativo que signifique incremento del gasto que no cuente con saldo presupuestario respectivo y/o haya omitido el procedimiento descrito en el Artículo 7º de la Ley 3403, será considerado conforme al Artículo 71º de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que cuenta con la debida intervención del señor titular de la Secretaría de Empresas Públicas, del señor titular de la Presidencia del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), de la Gerencia de Secretaría General del EPAS y de la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura;

Que por lo expuesto, el Poder Ejecutivo debe designar a sus representantes para llevar adelante la negociación colectiva, reuniendo las personas propuestas las condiciones e idoneidad necesaria para llevar a cabo dicho proceso en la mesa paritaria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DESÍGNASE en representación del Poder Ejecutivo Provincial para conformar la Comisión Paritaria Sectorial para el personal dependiente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), dependiente de la Secretaría de Empresas Públicas del Ministerio de Infraestructura a las personas y de acuerdo a las reparticiones que se indican a continuación:

Representantes Titulares:

Organismo	Nombre y Apellido	D.N.I. N°
Ente Provincial de Agua y Saneamiento MINF	Juan Dante VASSALLO	17.140.990
Ente Provincial de Agua y Saneamiento MINF	Carolina Vanesa RIVERA ZURITA	29.418.416
Ente Provincial de Agua y Saneamiento MINF	María Florencia VÁZQUEZ	27.107.491
Ente Provincial de Agua y Saneamiento MINF	Gabriel Oscar DELLA VEDOVA	18.355.856
Ministerio Economía, Producción e Industria	Juan Manuel APOLLONIO	34.661.937
Ministerio de Infraestructura	José Luis CRESPO	16.566.881

Representantes Suplentes:

Organismo	Nombre y Apellido	D.N.I. N°
Ente Provincial de Agua y Saneamiento MINF	Gabriel Eduardo PÉREZ LAVAYEN	17.061.935
Ente Provincial de Agua y Saneamiento MINF	Virginia Noemí CERF	28.506.311
Ministerio Economía, Producción e Industria	Rosa Natalia CURIGUAL	26.366.255

Artículo 2°: DETERMÍNASE que en caso de ausencia del/la representante titular, lo/a reemplazará el/la representante suplente de la misma repartición, según las designaciones establecidas en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que los/as representantes designados/as en el Artículo 1° serán responsables de asegurar que se dé cumplimiento al Artículo 7° de la Ley 3403, a saber: *‘Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con saldo presupuestario respectivo y haya omitido el procedimiento descrito en este artículo será considerado conforme al artículo 71° de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo’*.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE de la presente norma a los/as representantes titulares y suplentes de la Comisión Paritaria designados/as en el Artículo 1°, a la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y al Ministerio de Economía, Producción e Industria, a través de la Secretaría de Empresas Públicas.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete a cargo del Ministerio de Economía, Producción e Industria y el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.